



DESACUMULA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N°40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02955/2025

Santiago, 09/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Resolución Exenta N°664, de 30 de enero de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de modificación al Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y lo somete a consulta pública; en la Resolución Exenta N° 1716, de fecha 27 de marzo de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo de consulta pública de anteproyecto de modificación al Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), define Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 2 letra j) como *"el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes"*.
2. Que, por Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial, con fecha 12 de agosto de 2013, se aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento del SEIA").
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 8, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se modificó el Reglamento del SEIA, con el objeto de ajustar algunas normas de dicho instrumento con la normativa sectorial; disminuir los umbrales exigibles para que determinados proyectos se sometan a evaluación ambiental; y, corregir errores no detectados previamente.
4. Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 63, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, el Reglamento del SEIA fue modificado nuevamente, con la finalidad de ajustar algunas normas de dicho instrumento a la Ley N° 19.300; corregir errores no detectados previamente; y, mejorar el funcionamiento del instrumento.
5. Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 30, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, el Reglamento del SEIA fue modificado nuevamente, con la finalidad de incorporar la variable de cambio climático en la evaluación de proyectos o actividades sujetos a evaluación ambiental, de conformidad con la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, y de garantizar una participación efectiva de la comunidad, reduciendo las brechas de información y promoviendo una participación oportuna, abierta e inclusiva en el proceso de evaluación ambiental. Lo anterior, en los términos del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe ("Acuerdo de Escazú"), promulgado mediante Decreto Supremo N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Que, con fecha 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.920, que "Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje", la cual

- establece en su artículo 3 nuevas terminologías relacionadas con la valorización y/o eliminación de residuos.
7. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que “Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el sistema nacional de áreas protegidas”, la cual modificó, entre otras materias, las condiciones de intervención de los monumentos naturales.
 8. Que, considerando el contexto descrito precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 664, de 30 de enero de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente (“RE N° 664/2025”), se aprobó y se sometió a consulta pública el anteproyecto de una nueva modificación al Reglamento del SEIA. Dicha modificación tiene por finalidad: (i) contribuir en modernizar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, actualizando el listado de tipologías de proyectos o actividades, en función de las cuales se determina su ingreso a dicho sistema; y, (ii) actualizar la clasificación y el procedimiento asociado a la solicitud, evaluación y otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales (“PAS”), con el objeto de propiciar una tramitación clara, expedita y certera.
 9. Que, siguiendo lo establecido en el Resuelto N° 2 de la RE N° 664/2025, se dispuso un plazo de 40 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a su publicación en el Portal Web del Ministerio del Medio Ambiente de la presente resolución, para que cualquier persona, natural o jurídica, formulase observaciones al contenido de la propuesta de modificación al Reglamento del SEIA; plazo que concluía con fecha 04 de abril de 2025.
 10. Que, no obstante lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1716, de 27 de marzo de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo de la consulta pública indicada en el considerando precedente, por cinco días hábiles adicionales, extendiéndose su vigencia hasta el 11 de abril de 2025, con el fin de facilitar y garantizar una participación ciudadana más amplia, en concordancia con el principio participativo consagrado en la Ley N°19.300 y en el Acuerdo de Escazú.
 11. Que, mediante Memorándum N° 06148, de 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, solicitó la desacumulación del procedimiento administrativo iniciado por la RE N° 664/2025, fundamentando su solicitud en los siguientes términos: *“Que, en virtud del análisis técnico desarrollado por esta Oficina, las observaciones recibidas durante el proceso de consulta pública revelan un grado de complejidad disímil entre las dos dimensiones principales del anteproyecto: mientras que las modificaciones referidas a los artículos 2 y 3 resultan susceptibles de ser tramitadas en un plazo acotado y bajo criterios técnicos ya consolidados, las propuestas relativas a la reforma del régimen de los PAS demandan un tratamiento más detenido, dada su amplitud, complejidad jurídica y la necesidad de asegurar su coherencia con las regulaciones sectoriales aplicables”*.
 12. Que, en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que *“el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación”*.
 13. Que, en consideración a que la desacumulación permitirá una tramitación más eficiente y acorde a la naturaleza diferenciada de las materias involucradas, con el objeto de resguardar la eficacia de la tramitación administrativa, se estima jurídicamente procedente desacumular ambos componentes del procedimiento en curso.

RESUELVO:

1.- DESACUMULAR Y CREAR UN NUEVO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO para el procedimiento administrativo iniciado por la Resolución Exenta N° 664, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, en lo relativo al análisis y tramitación de las modificaciones relativas a los artículos concernientes al régimen de los Permisos Ambientales Sectoriales, es decir, las siguientes: (i) artículos 44 y 56: sobre contenidos del Informe Consolidado de Evaluación en relación a los permisos ambientales sectoriales; (ii) artículos 60 y 63: sobre contenidos de la Resolución de Calificación Ambiental en relación a los permisos ambientales sectoriales; (iii) artículo 68: sobre los contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental sujetas a Evaluación de Certificación y Conformidad; (iv) Título VII de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, Párrafo 1°: sobre normas generales aplicables a los PAS; (v) Título VII de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, Párrafo 2° y 3°: sobre actuales PAS de contenido únicamente ambiental y PAS mixtos, los que se unifican en un párrafo sobre permisos ambientales sectoriales; y, (vi) Título VII de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, Párrafo 4°: sobre los pronunciamientos

2.- CONTINUAR con la tramitación del procedimiento

administrativo iniciado por la Resolución Exenta N° 664, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, por cuerda separada, respecto de la tramitación de las modificaciones a los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.- PUBLIQUESE la presente resolución en forma íntegra en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/JFF/CLC/SAC

Distribución:
OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21789559&hash=7cd16>